



## Asamblea de los Estados Partes

Distr.: general  
24 de octubre de 2024

ESPAÑOL  
Original: inglés

### Vigésimo tercer período de sesiones de sesiones

La Haya, 2 a 7 de diciembre de 2024

## Informe de la Corte sobre cooperación

### I. Introducción

1. La Corte Penal Internacional (la “Corte”) presenta el informe de la Corte sobre cooperación de conformidad con el párrafo 39 de la resolución ICC-ASP/22/Res.5 (la “resolución sobre cooperación de 2023”). El presente informe abarca el período comprendido entre el 16 de septiembre de 2023 y el 15 de septiembre de 2024, y facilita información actualizada acerca de los distintos esfuerzos de cooperación desplegados por la Corte con el apoyo de los Estados y de otras partes interesadas durante el período del presente informe, incluyendo datos desglosados relacionados con los distintos tipos de solicitudes de cooperación<sup>1</sup>.

2. El presente informe debe leerse junto con el último informe anual que la Corte transmitió a la Asamblea General de las Naciones Unidas (A/79/198), en el que se proporciona información, entre otros asuntos, acerca de la cooperación reciente mantenida con las Naciones Unidas. La Corte también hace mención al informe final del Grupo de Expertos Independientes de fecha 30 de septiembre de 2020<sup>2</sup>, que aborda cuestiones pertinentes para el informe actual, tales como la relación entre la Corte y las Naciones Unidas, la colaboración entre la Corte y las organizaciones y organismos internacionales, la asistencia en la recopilación de las pruebas, así como la capacidad de la Fiscalía y el aumento de la coordinación interinstitucional en el ámbito de las investigaciones financieras y la búsqueda de sospechosos.

3. Durante el período que abarca el presente informe, la Corte siguió interactuando con los Estados Partes en cuanto a sus prioridades y desafíos relacionados con la cooperación, además de continuar desplegando esfuerzos encaminados a impulsar dichas prioridades, por ejemplo, en el ámbito del Grupo de Trabajo de La Haya. A fin de ampliar la difusión de su mensaje, la Corte empleó, en su caso, folletos y fichas que ha elaborado a lo largo de los años, con el apoyo financiero de la Comisión Europea, para divulgar información y fomentar la cooperación en las esferas clave siguientes: acuerdos de cooperación, investigaciones financieras y recuperación de activos, detención y entrega de sospechosos prófugos de la Corte Penal Internacional, y el Fondo Fiduciario para Visitas de Familiares (TFFV, por sus siglas en inglés).

4. Mediante el empleo de sus bases de datos internas relativas a las solicitudes de cooperación y asistencia, la Fiscalía y la Secretaría han seguido recopilando y analizando información sobre sus actividades relacionadas con la cooperación con los Estados y otros asociados, llevadas a cabo en el marco de sus respectivos mandatos.

5. La cooperación es un factor clave en el Estatuto de Roma y en los diversos planes estratégicos para el período 2023-2025, directamente vinculada con el objetivo de la Corte de fomentar el apoyo político y el desarrollo de modalidades de cooperación y de apoyo operativo para todas las partes por lo que respecta a los exámenes preliminares, las investigaciones, la protección de testigos, la ejecución de las órdenes de detención y las

<sup>1</sup> ICC-ASP/20/25.

<sup>2</sup> De acuerdo con el formato adoptado para el Informe sobre cooperación presentado en 2021, ICC-ASP/20/16.

actuaciones judiciales. En relación con estos objetivos se han identificado y medido, y se siguen identificando y midiendo, algunos indicadores clave del desempeño (KPI, por sus siglas en inglés).

6. La Corte está adoptando una serie de medidas concretas para reforzar su capacidad para alcanzar esos objetivos y teniendo en cuenta las peticiones. Los órganos de la Corte están reforzando la coordinación y cooperación internas en diversos aspectos, así como renovando las estructuras organizativas, según resulte apropiado. En enero de 2024, la Secretaría creó una nueva Sección de Apoyo a la Cooperación Judicial (“JCSS, por sus siglas en inglés”) a fin de fortalecer la capacidad de la Secretaría de cumplir con sus responsabilidades legales en materia de cooperación judicial, especialmente en lo relativo a la detención y entrega de sospechosos prófugos. El mandato de la JCSS es proporcionar un enfoque estratégico coordinado en materia de cooperación judicial, así como facilitar el buen funcionamiento de los procesos de la Corte que requieren la cooperación de los Estados Partes y Estados no partes en el Estatuto de Roma, así como de organizaciones internacionales. Ello conlleva desarrollar estrategias, identificar y colaborar con socios confiables, anticipar y abordar los obstáculos procedimentales, jurídicos y de cooperación, así como redactar peticiones de cooperación. Las peticiones de cooperación atañen a cuestiones de amplio alcance, tales como la recuperación de activos, la transmisión de información, las peticiones de detención y entrega de sospechosos o la autorización para llevar a cabo actividades judiciales en el territorio de los Estados. Asimismo, la Sección presta asistencia en la celebración de acuerdos en cuestiones relacionadas con la liberación, libertad provisional y la reubicación de testigos y sugiere actividades para fortalecer la cooperación entre Estados.

7. Por su parte, la Fiscalía también ha tomado medidas progresivas para intensificar sus esfuerzos para alcanzar los objetivos estratégicos pertinentes. En abril de 2024, la Fiscalía promulgó una nueva política en materia de Complementariedad y Cooperación, que renovaba en profundidad su enfoque en este ámbito mediante una serie de medidas e iniciativas encaminadas a situar a la Fiscalía en el centro de los esfuerzos generales para impartir justicia en materia de crímenes internacionales. En consonancia con esta visión renovada, la Fiscalía está tratando de buscar apoyo específico para fortalecer su estructura de plantilla en la nueva Unidad de Asuntos Exteriores, que aúna componentes relacionados con la cooperación judicial, la colaboración estratégica con la sociedad civil, la complementariedad y las relaciones exteriores. De igual forma, la Fiscalía ha renovado sus estructuras internas relacionadas con el rastreo de sospechosos mediante la creación de la Sección de fusión de rastreo de sospechosos e información, a fin de abordar el incremento de la actividad necesaria para ofrecer apoyo en la localización y rastreo de personas relevantes para las investigaciones.

8. Orientado en torno a los siete ámbitos prioritarios en materia de cooperación definidos en el folleto creado por los cofacilitadores del grupo de trabajo sobre cooperación en 2015<sup>3</sup> con base en las 66 recomendaciones sobre cooperación adoptadas por los Estados Partes en 2007<sup>4</sup>, en el presente informe: i) se ofrecen datos concretos respecto de los ámbitos prioritarios en materia de cooperación dos y tres<sup>5</sup>; ii) se facilita información actualizada sobre los esfuerzos desplegados por la Corte durante el período que abarca el presente informe para fortalecer la cooperación en dichos ámbitos; iii) se destacan los principales desafíos identificados; y iv) se informa brevemente acerca de los otros cinco ámbitos prioritarios<sup>6</sup> no vinculados con la recopilación de datos. Por último, se definen recomendaciones de cara al futuro en cada uno de los ámbitos prioritarios en materia de cooperación mencionados, a la luz de la experiencia recabada por la Corte y de las enseñanzas extraídas de su funcionamiento desde hace más de 20 años.

<sup>3</sup> *Recommendations on States' Cooperation with the International Criminal Court (ICC): Experiences and Priorities* (“Recomendaciones sobre la cooperación de los Estados con la Corte Penal Internacional: experiencias y prioridades”), <https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/2022-04/66-Recommendations-Flyer-ENG.pdf>.

<sup>4</sup> Resolución ICC-ASP/6/Res.2, anexo II, [https://asp.icc-cpi.int/sites/asp/files/asp\\_docs/Resolutions/ICC-ASP-ASP6-Res-02-SPA.pdf](https://asp.icc-cpi.int/sites/asp/files/asp_docs/Resolutions/ICC-ASP-ASP6-Res-02-SPA.pdf).

<sup>5</sup> Ámbito prioritario 2: cooperación en apoyo de exámenes preliminares, investigaciones, enjuiciamientos y actuaciones judiciales (incluso con la defensa); ámbito prioritario 3: detención y entrega.

<sup>6</sup> Ámbito prioritario 1: adopción de los mecanismos jurídicos enunciados en el Estatuto de Roma y establecimiento de procedimientos y estructuras eficaces en materia de cooperación y asistencia judicial; ámbito prioritario 4: identificación, incautación e inmovilización de activos; ámbito prioritario 5: acuerdos de cooperación; ámbito prioritario 6: apoyo diplomático y público en entornos nacionales, bilaterales, regionales e internacionales; ámbito prioritario 7: cooperación entre Estados en el contexto del sistema del Estatuto de Roma.

## II. Presentación de los datos desglosados recabados centrados en cooperación para respaldar las actividades judiciales o procesales y de investigación, así como la detención y entrega: información actualizada acerca de los esfuerzos desplegados por la Corte y los problemas observados

### 1. Resumen general de los datos recabados sobre las solicitudes de cooperación y asistencia enviadas y recibidas en la Fiscalía y la Secretaría durante el período que abarca el presente informe

<i>Fiscalía</i>	
<b>Cantidad total de solicitudes de asistencia enviadas durante el período que abarca el presente informe (del 16 de septiembre de 2023 al 15 de septiembre de 2024)</b>	519 solicitudes de asistencia (incluidas 190 notificaciones de misión)
<b>Evolución respecto del último período objeto del informe (del 16 de septiembre de 2022 al 15 de septiembre de 2023)</b>	+8,6 % (con notificaciones) y -4,63 % (sin notificaciones)
<b>Plazo medio necesario para cumplir una solicitud de asistencia</b>	53,95 días
<i>Secretaría</i>	
<b>Cantidad total de solicitudes de asistencia enviadas durante el período que abarca el presente informe (del 16 de septiembre de 2023 al 15 de septiembre de 2024)</b>	793 solicitudes de cooperación (incluidas 412 solicitudes de cooperación enviadas por las dependencias pertinentes de la Corte y 381 solicitudes operativas enviadas por las oficinas en los países) <sup>7</sup>
<b>Evolución respecto del último período objeto del informe (del 16 de septiembre de 2022 al 15 de septiembre de 2023)</b>	+ 72 % solicitudes de cooperación en total y 37 % solicitudes enviadas por la sede.
<b>Plazo medio necesario para responder a las solicitudes enviadas por la sede<sup>8</sup></b>	36 días
<b>Porcentaje de respuestas positivas a las solicitudes de cooperación enviadas por la sede durante el período que abarca el presente informe</b>	10,1 % (dado el elevado número de solicitudes pendientes que se enviaron para la detención y entrega que aún no se han cumplido)
<b>Cantidad de notificaciones de decisiones u órdenes enviadas durante el período que abarca el presente informe</b>	26

<sup>7</sup> No se incluyen las notificaciones de documentos judiciales, misiones y esfuerzos desplegados relativos a la firma de acuerdos de cooperación voluntarios.

<sup>8</sup> El plazo medio (en este cuadro y en el siguiente) se calcula sobre la base de las solicitudes que recibieron una respuesta. Las solicitudes pendientes no se incluyen en el cálculo.

2. **Ámbito prioritario 2: Cooperación en apoyo de exámenes preliminares, investigaciones, enjuiciamientos y actuaciones judiciales (incluso con la defensa)**

<i>Fiscalía</i>	
<b>Cantidad total de solicitudes de asistencia enviadas durante el período que abarca el presente informe</b>	519 solicitudes de asistencia (incluidas 190 notificaciones de misión); <i>misma cantidad que en el apartado anterior, dado que todas las solicitudes de asistencia de la Fiscalía tienen que ver con investigaciones, enjuiciamientos y actuaciones judiciales</i>
<b>Cantidad total de solicitudes de información relativas a los exámenes preliminares en el período que abarca el presente informe</b>	31 solicitudes de información
<b>Porcentaje de respuestas a las solicitudes de asistencia en el período que abarca el presente informe</b>	39,31 % (204 solicitudes de asistencias cumplidas de un total de 519, entre el 16 de septiembre de 2023 y el 15 de septiembre de 2024) <sup>9</sup>
<b>Plazo medio necesario para cumplir una solicitud de asistencia</b>	53,95 días
<i>Secretaría</i>	
<i>Cantidad total de solicitudes de cooperación enviadas durante el período que se examina por solicitudes concretas</i>	
<b>Cantidad de solicitudes de cooperación</b>	412
<b>Solicitudes de los equipos de la defensa transmitidas por la Secretaría</b>	44
<b>Solicitudes de los equipos de representantes legales de las víctimas transmitidas por la Secretaría</b>	2
<b>Solicitudes de protección de testigos</b>	10
<b>Apoyo a las solicitudes de actuaciones judiciales</b>	111
<b>Plazo medio necesario para responder a las solicitudes enviadas por los equipos de la defensa</b>	44 días

*Información actualizada sobre los esfuerzos desplegados por la Corte en el período que abarca el presente informe*

9. La Corte subraya que la cooperación en materia de apoyo a las actividades de investigación y a las actuaciones judiciales es vital para el mandato de la Corte y requiere una participación constante a lo largo de los procedimientos de la CPI. En el caso de la

<sup>9</sup> Es normal que todas las solicitudes de asistencia enviadas durante un período concreto no se cumplan en ese mismo período, habida cuenta del tiempo necesario para recibir, tramitar, consultar y cumplir las solicitudes. Asimismo, cuanto más cerca se está del final del período en el que se envía, menos posibilidades hay de que la solicitud de asistencia se cumpla en dicho período. *Se ha optado aquí por incluir solo las solicitudes de asistencia que fueron enviadas y se registraron como cumplidas durante el período de referencia, es decir, se excluyen todas aquellas solicitudes de asistencia cumplidas durante el período de referencia, pero enviadas con anterioridad a dicho período, así como las enviadas durante el período de referencia, pero cumplidas con posterioridad a él, y las solicitudes cuyo expediente está en curso.*

Fiscalía, los requisitos comienzan cuando se ponen en marcha las investigaciones, pero en el caso de la Secretaría a menudo se inician con la emisión de las órdenes de detención. A continuación, se presta apoyo a la Sala y a los equipos de la defensa, tanto en la fase de cuestiones preliminares como en la de primera instancia, y la cooperación debe continuar siendo robusta, incluso después de concluido el caso. Por ejemplo, para el transporte de la persona condenada al Estado de ejecución, para encontrar un Estado anfitrión en caso de absolución, para apoyar al Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas durante la fase de reparación o para continuar con la cooperación necesaria para proteger a los testigos, entre otras cuestiones.

10. La Corte acoge con agrado la iniciativa de los cofacilitadores para la cooperación en los últimos años de elaborar y recabar cuestionarios de los Estados Partes acerca de su legislación y modalidades de cooperación, y sobre las experiencias que han tenido hasta el momento; desarrollar una base de datos en la que se compile dicha información; facilitar un mayor intercambio de información entre los Estados, y entre los Estados y la Corte, incluso en el ámbito vinculado a las investigaciones financieras, la recuperación de activos y el apoyo a la defensa. Un total de 35 Estados han respondido al cuestionario.

11. La Corte continúa consultando a las autoridades y empresas pertinentes para identificar los procedimientos adecuados para un cumplimiento diligente de sus solicitudes.

#### Iniciativas de la Fiscalía

12. En el período sobre el que se informa se reflejaron diversas medidas llevadas a cabo por la Fiscalía en relación con su labor en el ámbito de la complementariedad y la cooperación. La Fiscalía, sobre la base de la puesta en marcha de su nueva política en este ámbito, ha tratado de intensificar aún más sus esfuerzos para encontrar métodos novedosos y originales que permitan la asociación con los Estados Partes, Estados no partes, organizaciones internacionales, la sociedad civil, el sector privado (incluidas empresas de telecomunicaciones, redes sociales y otras tecnologías de la información) y demás partes interesadas para mejorar la eficacia de la justicia, tanto en la Corte como en otros foros, por ejemplo en la esfera nacional. La Fiscalía, tal y como se refleja en su marco político renovado, pretende situarse en el centro de la rendición de cuentas y trabajar de forma efectiva con las jurisdicciones nacionales mediante el establecimiento de relaciones de colaboración y supervisión mediante diversas iniciativas.

13. Como reflejo de este enfoque, la Fiscalía comenzó a poner en marcha un nuevo marco para la cooperación con las autoridades nacionales mediante el Foro sobre la Complementariedad y la Cooperación (*Complementarity and Cooperation Forum*), una plataforma mejorada para el intercambio bidireccional de información entre la Fiscalía y las autoridades nacionales. La Fiscalía comenzó la puesta en marcha del Foro desde el lanzamiento de la política en abril de 2024, tanto mediante la celebración de sesiones temáticas especializadas como con la ultimación de su marco conceptual. La primera sesión temática especializada del Foro se celebró el 1 de julio de 2024, y la Fiscalía acogió con beneplácito la participación de más de 20 autoridades de inmigración para debatir vías para la mejora de la cooperación con la Fiscalía. La Fiscalía ha celebrado la respuesta positiva de las autoridades nacionales a esta iniciativa, que incluyó la visita de las autoridades de inmigración a la Fiscalía para profundizar el diálogo. En el próximo período de presentación de informes, la Fiscalía ampliará este modelo a diversos ámbitos temáticos en los que el diálogo transversal puede añadir valor a las actividades globales en materia de cooperación.

14. La labor del Foro sobre la Complementariedad y la Cooperación será complementaria a la del nuevo Marco para el Diálogo Estructurado que la Fiscalía está creando con sus asociados de la sociedad civil, pero se gestionará de forma separada. La primera sesión de dicho Marco se celebrará el 14 de noviembre. Se ofrecerá una descripción más detallada de ambas iniciativas en el informe anual de la Fiscalía que se publicará en diciembre.

15. Asimismo, en consonancia con su marco político renovado, la Fiscalía ha reforzado su labor para aprovechar los mecanismos de cooperación, como es el caso de su colaboración con el Equipo de Investigación Conjunto bajo los auspicios de Eurojust en relación con la situación en Ucrania, y el Equipo Conjunto dirigido a apoyar las investigaciones sobre crímenes contra migrantes y refugiados en Libia, ambos ejemplos de este enfoque.

16. En el ámbito forense, la Fiscalía ha continuado colaborando con las autoridades nacionales para prestar apoyo a una serie de despliegues de expertos nacionales y de la Fiscalía bajo los auspicios de la Fiscalía en el marco de su labor en diversas situaciones, como las de Ucrania y la República Centroafricana (RCA). En enero de 2024, la Fiscalía acogió una de las principales mesas redondas en este ámbito con homólogos nacionales, organizaciones regionales e internacionales y asociados de la sociedad civil. Este diálogo holístico derivó en la creación de la *Global Forensic Network* (Red Forense Global o GFN, por sus siglas en inglés), que contará con el respaldo de una lista de expertos para el apoyo forense (*Forensic Support Roster*) formada por expertos nacionales preseleccionados y evaluados para despliegues rápidos y a corto plazo en función de las necesidades de la Fiscalía. Bajo la tutela de la Red Forense Global, en 2024 se han incrementado la coordinación y la colaboración con otras entidades internacionales que trabajan en Ucrania con el fin de garantizar la igualdad de acceso a los expertos forenses y evitar duplicar las medidas de asistencia de la Fiscalía a las autoridades nacionales ucranianas.

17. Los esfuerzos de la Fiscalía en el ámbito de la cooperación se han seguido reforzando y acelerando mediante la completa renovación de su infraestructura tecnológica. La Fiscalía ha aprovechado este nuevo marco tecnológico para recopilar la misma cantidad de pruebas e información en los últimos 18 meses que las que consiguió recabar en los 20 años anteriores y apoyar los avances significativos en sus propias investigaciones, a la vez que ha reforzado los fundamentos en los que se apoya para facilitar pruebas y productos analíticos en apoyo de los procedimientos nacionales.

18. La cooperación mostrada por los Estados Partes ha sido positiva, si bien se necesita seguir avanzando en algunos ámbitos clave. En particular, la Fiscalía percibe aún que los siguientes ámbitos prioritarios necesitan continuar mejorándose: el acceso a información recabada por empresas y entidades de redes sociales o de telecomunicaciones, la información financiera y el cumplimiento rápido y oportuno de las peticiones para entrevistar a testigos en entornos seguros.

#### Esfuerzos constantes de la Secretaría

19. La Secretaría ha perseverado en sus esfuerzos por alentar a los Estados Partes a que intensifiquen su cooperación con las solicitudes formuladas por los equipos de la defensa en aras de garantizar la equidad de las actuaciones ante la Corte y para contribuir a que se agilicen<sup>10</sup>. La Secretaría sigue prestando apoyo a la labor de los abogados, solicitando a los Estados que les concedan privilegios e inmunidades durante sus misiones, brindándoles asistencia para sus reuniones con las autoridades pertinentes y enviando solicitudes de asistencia relativas a las investigaciones de la defensa a los Estados y a las organizaciones internacionales.

20. La experiencia de la Secretaría indica que la cooperación con los equipos de la defensa no es fácil de obtener, por una serie de razones. Los Estados han señalado que carecen de mecanismos internos para atender esas solicitudes, especialmente sin una orden judicial. También han indicado que el volumen de solicitudes es importante y su alcance muy amplio, lo que requiere de importantes recursos a los que no tienen acceso. Esto se agrava aún más cuando los Estados que reciben las solicitudes no son partes en el Estatuto de Roma. Para facilitar el proceso, la Secretaría recopila los distintos requisitos nacionales para procesar solicitudes remitidas por la defensa, de forma que los equipos de la defensa puedan ser asesorados a su debido tiempo. La mayoría de los Estados han señalado que prefieren seguir recibiendo las solicitudes por conducto de la Secretaría.

#### Actividades en el conjunto de la Corte

21. La Corte siguió recibiendo un apoyo y cooperación cruciales por parte de las Naciones Unidas. La Corte expresa su agradecimiento por el papel importante que desempeña la Oficina de Asuntos Jurídicos en la coordinación de las solicitudes de asistencia que remite a varios departamentos de la Secretaría de las Naciones Unidas, a los fondos, programas y oficinas de las Naciones Unidas, así como a los organismos especializados y a las misiones de las Naciones Unidas presentes en diversas partes del mundo en las que interviene la Corte. La Corte recurre a su Oficina de Enlace de Nueva York para que respalde el diálogo con las oficinas de las Naciones Unidas y los Estados miembros pertinentes. En mayo de 2024, la

<sup>10</sup> [https://asp.icc-cpi.int/sites/default/files/asp\\_docs/ICC-ASP-22-Res5-AV-SPA.pdf](https://asp.icc-cpi.int/sites/default/files/asp_docs/ICC-ASP-22-Res5-AV-SPA.pdf).

Oficina de Enlace asistió en la organización de la mesa redonda entre la Corte y las Naciones Unidas, en la que la Corte y sus homólogos de la sede de Naciones Unidas, así como de otros organismos de las Naciones Unidas se reunieron para debatir la cooperación entre ambas instituciones. La Oficina de Enlace lleva a cabo un seguimiento de las solicitudes de cooperación urgentes, inclusive las de apoyo a las investigaciones de la defensa, si así se lo solicitan diversas dependencias de la Corte. En aras de mantener y fortalecer esta importante relación, las tres autoridades principales visitaron Nueva York durante el período que abarca el presente informe y mantuvieron debates con funcionarios superiores de las Naciones Unidas y con representantes de los Estados miembros.

22. La Corte prosigue su labor para garantizar la máxima flexibilidad y optimizar las operaciones por lo que respecta a sus oficinas y presencias en los países de situación. Esto incluye una asignación de recursos más eficaz en todas las situaciones ante la Corte, por ejemplo, respecto de situaciones en las que la Corte no tiene una presencia en el terreno continua, para asegurarse de que las tareas de su mandato se llevan a cabo de acuerdo con los más altos estándares. Desde la apertura de la oficina de país en Ucrania en septiembre de 2023, la Corte mantiene una presencia física a tiempo completo en seis países de situación, a saber: Uganda, la República Democrática del Congo, la República Centroafricana, Côte d'Ivoire, Malí y Ucrania. En algunos países, como Côte d'Ivoire, la República Democrática del Congo y Georgia se reducirá la presencia o se cerrarán las oficinas durante el período de presentación de informes. La Fiscalía finalizó las gestiones para crear una oficina sobre el terreno en Caracas, al tiempo que mantuvo una presencia en el terreno mejorada en Bangladesh y que acordó crear una oficina sobre el terreno en Bogotá para apoyar las actividades en materia de cooperación y complementariedad.

23. Las oficinas de país y presencias en el terreno ofrecen seguridad en el país, además de apoyo administrativo y logístico a las actividades de las partes y de los participantes en las actuaciones ante la Corte, especialmente la Fiscalía, los equipos de la defensa, los representantes legales de las víctimas y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas. Las oficinas de país también se ocupan de una serie de funciones de la Secretaría en relación con la protección de testigos, la participación de víctimas y testigos y actividades relativas a las reparaciones, la divulgación y la cooperación. La colaboración y la cooperación con autoridades nacionales y locales, organizaciones internacionales y la comunidad diplomática son algunos de los aspectos clave de la labor realizada por las oficinas de país y las presencias en el terreno, sin las cuales la Corte no podría mantener operaciones sostenibles en los países de situación.

24. Además de la cooperación en apoyo de las actividades de la Corte, la Corte desea recordar asimismo los problemas derivados de la falta de cooperación. En este sentido, la Corte acoge con satisfacción la solicitud de la Asamblea de los Estados Partes para que la Mesa, en el contexto de la resolución de 2019 sobre la Revisión de la Corte Penal Internacional y del sistema del Estatuto de Roma, aborde los temas de cooperación y de la falta de cooperación con la Corte Penal Internacional “de forma prioritaria [...] en 2020 mediante sus grupos de trabajo y facilidades, de forma plenamente inclusiva [y] en consonancia con sus mandatos<sup>11</sup>”. De conformidad con las prerrogativas y las obligaciones que emanan del Estatuto, se espera que la Asamblea de los Estados Partes continúe considerando las oportunidades para ampliar los esfuerzos encaminados a evitar el incumplimiento, especialmente en el tema crucial de la detención de personas sujetas a órdenes de detención expedidas por la Corte. La Corte confía en que se celebren más consultas encaminadas a examinar y fortalecer los procedimientos de la Asamblea relativos a la falta de cooperación, así como a elaborar directrices respecto de la dimensión formal de los procedimientos de la Asamblea en materia de falta de cooperación.

25. La Corte quisiera una vez más recalcar que la capacidad del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para remitir una situación a la Corte constituye una herramienta crucial para fomentar la rendición de cuentas y evitar así una brecha de impunidad. Esto quedó de manifiesto en la continuación del juicio en la Corte en la causa *Abd-Al-Rahman* como resultado de una remisión por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. En los informes del Fiscal al Consejo de Seguridad en relación con las situaciones en Darfur y Sudán, el Fiscal detalló las oportunidades de cooperación y desafíos clave a los que se

---

<sup>11</sup> ICC-ASP/18/Res/7, párr. 18.

enfrenta la Fiscalía e hizo hincapié en que, en ambas situaciones, es necesaria una cooperación en profundidad con las autoridades nacionales.

26. Es fundamental que exista un seguimiento activo de las remisiones del Consejo para garantizar la cooperación de todas las partes interesadas pertinentes y mientras las órdenes de detención no se hayan ejecutado en su totalidad, para velar por que se pueda impartir una justicia eficaz cuando la paz, la seguridad y el bienestar del mundo se vean amenazados.

### 3. **Ámbito prioritario 3: Detención y entrega**

<i>Secretaría</i>	
<b>Cantidad total de solicitudes de cooperación enviadas durante el período que abarca el presente informe relativas a detenciones y entregas<sup>12</sup></b>	261
<b>Plazo medio necesario de respuesta</b>	N/A
<b>Porcentaje de respuestas positivas a las solicitudes de cooperación durante el período que abarca el presente informe</b>	0 %: No hubo órdenes de detención durante el período que abarca el presente informe

#### Información actualizada sobre los esfuerzos desplegados por la Corte en el período que abarca el presente informe

27. La falta de aplicación de las órdenes de detención se ha identificado como un importante riesgo estratégico para la eficaz ejecución del mandato por la Corte. Durante el período que abarca el presente informe no hubo peticiones a la Corte de detención y entrega ni se llevaron a cabo operaciones de detención provisional. En paralelo, las solicitudes de órdenes de detención de la Fiscalía se han incrementado notablemente hasta niveles sin precedentes.

28. Ante esta situación, los esfuerzos para elevar la cuestión de los sospechosos prófugos a un mayor nivel político son cruciales para alentar a los Estados Partes a participar activamente y fomentar el cumplimiento de las solicitudes de detención y entrega o detención provisional. El apoyo de los cofacilitadores del Grupo de Trabajo de la Haya sobre cooperación, Francia y Senegal, ha sido determinante para resaltar la importancia de la colaboración de los Estados, en especial en relación con la aplicación de las órdenes de detención.

29. La puesta en marcha de las operaciones de detención puede ser una labor compleja que requiera un esfuerzo considerable por los Estados a los que se les solicita; sin embargo, sin una detención no puede iniciarse un proceso de rendición de cuentas. Como reflejo del riesgo estratégico identificado, y teniendo en cuenta la práctica y las enseñanzas extraídas de otros tribunales internacionales, la Fiscalía y la Secretaría procuran reforzar su capacidad de apoyar con un mayor grado de eficacia las labores de rastreo y detención, con miras a garantizar un análisis más sólido que permita a la Corte colaborar estrechamente con los Estados Partes y otras partes interesadas para velar por una mayor eficacia en la detención de sospechosos en paradero desconocido. En ese sentido, se dio un renovado dinamismo al Grupo de Trabajo sobre Sospechosos Prófugos, que ahora se reúne de forma regular para asegurar un enfoque continuo y sistemático en toda la Corte para los sospechosos prófugos. Además, dado que la Secretaría es el brazo ejecutivo de la Corte, consultará regularmente y solicitará asesoramiento a las Salas pertinentes en relación con las medidas y acciones puestas en marcha o necesarias para la ejecución de las decisiones judiciales y de las órdenes, incluyendo las órdenes de detención.

<sup>12</sup> Las solicitudes se envían a los Estados a los que es probable que viajen los sospechosos. Estos, sin embargo, puede que no viajen a esos países. Un bajo porcentaje de respuesta positiva no implica necesariamente una falta de cooperación por los Estados que reciben la solicitud.



30. En el Proyecto de Presupuesto por Programas para 2025, la Fiscalía ha solicitado cinco puestos de asistentes temporales generales subalternos de diferentes niveles para asegurar que se reconstituya de forma adecuada la función de rastreo de sospechosos de la Fiscalía, sobre la base de los limitados recursos asignados a esta función, a fin de ser más eficaces a la hora de elaborar perfiles de sospechosos, identificar sus redes de apoyo, recursos financieros y rastrear sus movimientos. Se trata de funciones clave para garantizar el rastreo centralizado de la información pertinente recibida de los equipos unificados, la identificación de pistas, la recopilación y análisis de la información, así como para continuar aprovechando las sinergias con la Secretaría, la cooperación con los Estados y la gestión efectiva de la información sumamente sensible o procedente de fuentes especialmente sensibles.

31. Las siguientes peticiones de detención y entrega emitidas por la Corte siguen pendientes para 26 sospechosos prófugos conocidos:

- i. República Democrática del Congo: Sylvestre Mudacumura, desde 2012<sup>13</sup>;
- ii. Uganda: Joseph Kony, desde 2005;
- iii. Darfur: Ahmad Harun, desde 2007, Omar Al-Bashir, desde 2009 y 2010; Abdel Raheem Muhammad Hussein, desde 2012; Abdallah Banda, desde 2014;
- iv. Kenya: Walter Barasa, desde 2013, y Philip Kipkoech Bett, desde 2015;
- v. Libia: Saif Al-Islam Gaddafi, desde 2011, Abdurahem Khalefa Abdurahem Elshgagi, Makhlouf Arhoumah Doumah, Nasser Muhammad Muftah Daou, Mohamed Al Salheen Salmi, Abdelbari Ayyad Ramadan Al Shaqaqi y Fathi Faraj Mohamed Salim Al Zinkal, desde 2023, abierta en 2024<sup>14</sup>;
- vi. Malí: Iyad Ag Ghaly, desde 2017<sup>15</sup>;
- vii. República Centroafricana II: Mahamat Nouradine Adam, desde 2019, abierta en 2022;
- viii. Georgia: David Georgiyevich Sanakoev, Gamlet Guchmazov y Mikhail Mayramovich Mindzaev, desde 2022;
- ix. Ucrania: Vladimir Vladimirovich Putin y Maria Alekseyevna Lvova-Belova desde 2023; y Sergei Ivanovich Kobylash, Viktor Nikolayevich Sokolov, Sergei Kuzhugetovich Shoigu y Valery Vasilyevich Gerasimov, desde 2024<sup>16</sup>.

32. La Corte hace un llamamiento a los Estados Partes y terceros para que faciliten la cooperación y apoyo necesarios para el arresto de los sospechosos y su entrega a la Corte y anima a los Estados a colaborar con la Corte con arreglo al artículo 97 del Estatuto de Roma cuando tengan problemas para su cumplimiento. A raíz del retiro interorgánico celebrado en julio de 2024, la Corte elaboró recomendaciones para incrementar la participación de los Estados Partes en la puesta en marcha de las órdenes de detención de la Corte que siguen pendientes y contempla que dichas recomendaciones promuevan las interacciones entre los Estados Partes y la Corte y mejoren la cooperación en materia de sospechosos prófugos.

33. A través de su grupo de trabajo especializado y de sus esfuerzos de relaciones exteriores, la Corte continuará promoviendo otros intercambios informales y la coordinación con los Estados y organizaciones intergubernamentales pertinentes para compartir información y elaborar estrategias concretas con respecto a las detenciones. Además, la Corte alienta a todas las partes interesadas pertinentes a que refuercen su compromiso y avancen significativamente en la búsqueda de una solución a este desafío crucial para el régimen de cooperación y la credibilidad del sistema del Estatuto de Roma.

<sup>13</sup> Se están desplegando esfuerzos para verificar la defunción notificada de Sylvestre Mudacumura (en 2019).

<sup>14</sup> Las órdenes de detención inicialmente emitidas bajo sello en 2023 se abrieron en octubre de 2024, por tanto, fuera del período sobre el que se informa.

<sup>15</sup> La orden de detención se emitió inicialmente en secreto y se hizo pública en 2024.

<sup>16</sup> Pese a que estas órdenes de detención son secretas, la Sala autorizó a la Secretaría para hacerlas públicas, así como los nombres de los sospechosos y la calificación jurídica de los presuntos delitos cometidos, pues consideró que el conocimiento público de la existencia de dichas órdenes de detención podría contribuir a evitar que cometiesen otros delitos según el párrafo 1 b) iii) del artículo 58 del Estatuto de Roma.

### **III. Información actualizada y recomendaciones clave acerca de los otros tres ámbitos prioritarios de cooperación que no están vinculados a la recopilación de datos (mecanismos jurídicos y procedimientos de cooperación; identificación, incautación e inmovilización de activos; acuerdos de cooperación; apoyo diplomático y público; y cooperación entre Estados)**

#### **1. Ámbito prioritario 1: Adopción de los mecanismos jurídicos enunciados en el Estatuto de Roma y establecimiento de procedimientos y estructuras eficaces en materia de cooperación y asistencia judicial**

##### *Información actualizada sobre los esfuerzos desplegados por la Corte en el período que abarca el presente informe*

34. La promulgación de mecanismos jurídicos por los Estados y el establecimiento de procedimientos eficaces para facilitar la cooperación y la asistencia judicial siguen teniendo una importancia primordial para las actividades de la Corte.

35. Con el apoyo financiero de la Comisión Europea, la Corte organizó más de diez seminarios y actos para respaldar los esfuerzos de la Corte en aras de fomentar la cooperación con los Estados, por ejemplo, un seminario regional de alto nivel en Seúl (República de Corea), formación para los abogados de la Corte, una visita de los coordinadores para la cooperación ucranianos a la Corte, formación sobre protección de testigos en Uganda.

36. Las misiones a los Estados Partes ofrecen oportunidades valiosas de colaborar con homólogos de diferentes ministerios y otros servicios gubernamentales que participan en la labor de cooperación con la Corte a nivel nacional, y permiten que la Corte identifique coordinadores específicos y esferas de mayor cooperación (tales como los acuerdos de cooperación). También pueden servir de ocasión para dar a conocer el Estatuto de Roma y la Corte en distintos grupos de interlocutores competentes. Con el apoyo financiero de la Comisión Europea, la Corte organizó diversas misiones operativas y de alto nivel, en especial a la República de Corea, al Japón, los Estados Unidos de América, la República Centroafricana y Francia.

37. Tal y como se subraya en el párrafo 19 de la resolución sobre cooperación de 2023, resulta prioritario que los Estados que aún no lo hayan hecho se adhieran al Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la Corte, y que lo incorporen a su legislación nacional, según corresponda. Los Estados Partes están sujetos a una obligación que emana del artículo 48 del Estatuto de Roma de respetar “los privilegios e inmunidades de la Corte que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones”. En los párrafos 2 a 4 del artículo 48, además, se dispone sobre los privilegios e inmunidades de categorías específicas de funcionarios de la Corte y otras personas. Sin embargo, el carácter general del artículo 48 puede dar lugar a interpretaciones diferentes sobre el alcance exacto de los privilegios e inmunidades de la Corte en situaciones concretas.

38. En efecto, la Corte se enfrenta a diversos problemas en el contexto de sus operaciones en relación con la interpretación o aplicación de las disposiciones jurídicas pertinentes, o la ausencia de los privilegios e inmunidades necesarios. En el caso de viajes a Estados que no son partes en el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la Corte, la Secretaría debe enviar notas verbales basadas en el artículo 48 e invitar a los Estados a otorgar los privilegios e inmunidades, en vez de contar con protecciones jurídicas vigentes amparadas por dicho Acuerdo. Dado el contexto actual y los potenciales contextos futuros de las operaciones de la Corte, además de las cuestiones de responsabilidad que pueden plantearse, la ausencia de estas protecciones jurídicas para el personal puede tener claras consecuencias jurídicas, financieras y de reputación, tanto para la Corte como para los Estados. El Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la Corte refuerza la claridad y la seguridad jurídicas, pues especifica con detalle el alcance de los privilegios e inmunidades de la Corte. Al convertirse en partes en dicho acuerdo, los Estados pueden garantizar que los privilegios e inmunidades de que goza la Corte se apliquen de manera coherente y sin ambigüedades en su territorio.

## 2. **Ámbito prioritario 4: Identificación, incautación e inmovilización de activos**

### Información actualizada sobre los esfuerzos desplegados por la Corte en el período que abarca el presente informe

39. La Secretaría ha revisado su proceso y sus prácticas en materia de identificación, incautación e inmovilización de activos. En este sentido, y atendiendo a las recomendaciones de los auditores externos, la Secretaría estableció un nuevo puesto de funcionario de determinación de la indigencia en la Sección de Apoyo a los Abogados. Este funcionario será responsable de recopilar y analizar la información de las personas solicitantes de ayuda letrada a fin de determinar si existen indicios razonables para considerar al solicitante indigente y, por tanto, que este pueda beneficiarse de la ayuda letrada. Dicho análisis se llevará a cabo con la asistencia de los Estados, que podrán facilitar información relacionada con los activos del acusado, a petición de la Secretaría. Con respecto a la recuperación de activos a efectos de las reparaciones para las víctimas, entre otros propósitos, enunciada en el párrafo 1 k) del artículo 93 del Estatuto de Roma, la Secretaría prosiguió sus esfuerzos por analizar la jurisprudencia existente y las respuestas de los Estados con objeto de identificar las enseñanzas extraídas que la Corte y los Estados podrían utilizar a la hora de trabajar en el asunto de la recuperación de activos. En esta línea, la Secretaría continúa colaborando con un Estado para elaborar un vademécum con el procedimiento a seguir para cumplir una solicitud de identificación, inmovilización, incautación y confiscación de activos en el ámbito nacional en consulta con las distintas partes interesadas. La Secretaría espera repetir esta iniciativa con otros Estados. Además, la Corte actualizó los formularios enviados a todos los Estados en el contexto de la facilitación sobre cooperación, en aras de obtener más información en relación con los sistemas que existen en el ámbito nacional en esta esfera. También ha colaborado con organismos europeos y de las Naciones Unidas encargados de hacer cumplir la ley para explorar iniciativas que faciliten la recopilación de inteligencia en el ámbito financiero, así como con varias ONG que abogan por legislaciones de implantación sólidas que permitan a las víctimas obtener reparaciones. Esta esfera de cooperación será una prioridad para la nueva Sección de Apoyo a la Cooperación Judicial propuesta, dentro de la Secretaría.

40. La Fiscalía ha desarrollado un plan estratégico para investigaciones financieras en consonancia con su Plan Estratégico para 2023-2025, por ejemplo, con el establecimiento de una Unidad de Investigaciones Financieras especializada. Dicha Unidad contará con los puestos que se aprobaron en el presupuesto de la Fiscalía para 2024 y cuyos procesos de selección están casi finalizados. A través de su labor, la Unidad facilitará apoyo especializado a los equipos y unidades con el fin de armonizar y coordinar las investigaciones financieras, elaborar normas y programas de formación en este ámbito, coordinar con la Secretaría y crear redes especializadas externas de cooperación o apoyo. Esta estructura renovada es necesaria para reforzar la capacidad de la Fiscalía respecto de la recopilación de pruebas financieras para los crímenes del artículo 5, así como identificar y rastrear los productos, propiedades, activos e instrumentos del crimen con miras a una posible incautación ordenada por la Corte.

## 3. **Ámbito prioritario 5: Acuerdos de cooperación**

### Información actualizada sobre los esfuerzos desplegados por la Corte en el período que abarca el presente informe

41. La Corte no firmó ningún acuerdo sobre la ejecución de sentencias privativas de libertad de la Corte Penal Internacional durante el período que abarca este informe, pero ha seguido avanzando en las negociaciones con diversos Estados Partes, por ejemplo, centrándose en asegurar una representación geográfica adecuada. Actualmente están en vigor acuerdos sobre la ejecución de las penas entre la Corte y 14 Estados Partes, que no se refieren una persona condenada en particular, sino que establecen un marco legal general que permite a los Estados Partes tener la posibilidad de aceptar la ejecución de una sentencia privativa de libertad de la Corte Penal Internacional en su territorio. En virtud del párrafo 3 a) del artículo 103 del Estatuto de Roma “los Estados Partes deben compartir la responsabilidad por la ejecución de las penas privativas de libertad de conformidad con los principios de distribución equitativa”. La Presidencia de la Corte siguió planteando activamente este importante aspecto de la cooperación voluntaria con un gran número de Estados, cuya importancia continúa aumentando a medida que más actuaciones ante la Corte avanzan hacia su finalización. La Corte alienta a todos los Estados Partes a que celebren un acuerdo sobre la ejecución de las penas con la Corte.

42. La Secretaría prosigue sus esfuerzos y colabora activamente con los representantes de las embajadas de los Estados Partes y de las capitales con el objetivo de facilitar información en relación con los acuerdos marco sobre la libertad provisional, la puesta en libertad y la reubicación de los testigos, y alienta a los Estados a que firmen dichos acuerdos de cooperación voluntarios. Pese a estos esfuerzos, el número de Estados signatarios no ha variado desde el último informe y la Secretaría ha asignado recursos considerables con el fin de identificar y aplicar soluciones específicas.

43. Como ha subrayado la Corte en repetidas ocasiones, las consecuencias de la ausencia de acuerdos, junto con el bajo interés mostrado por los Estados Partes para cooperar con la Corte con miras a aceptar a las personas puestas en libertad, siguen suponiendo un riesgo elevado para la Corte en cuanto a la aplicación de su mandato y el respeto de los derechos de los acusados. La puesta en libertad del Sr Maxime Geoffroy Eli Mokom Gawaka en octubre de 2023 tras la retirada de los cargos por la Fiscalía y la posterior orden de la Sala, puso de relieve las limitaciones a las que se enfrenta la Corte a la hora de aplicarlas si no cuenta con el apoyo de los Estados Partes.

44. Pese a que durante el período sobre el que se informa no hubo órdenes de concesión de libertad provisional, el escaso número de Estados que firmaron el acuerdo sobre la libertad provisional no es satisfactorio. Cuando una Sala de Cuestiones Preliminares o la Sala de Primera Instancia conceden a una persona la libertad provisional, la Corte debe contar con los Estados Partes y su disposición a aceptar a la persona en su territorio para poder hacerla efectiva. Si los Estados Partes no están dispuestos a ello, se podría dificultar la opción de la libertad condicional o hacerla imposible.

45. La Secretaría firmó 24 acuerdos de reubicación con los Estados Partes para reubicar a testigos que comparecen ante la Corte y alienta a los Estados a que suscriban acuerdos de reubicación con la Corte, que pueden ajustarse a sus necesidades, cultura y prescripciones normativas. La Secretaría observa con preocupación que diversos Estados que han firmado un acuerdo de reubicación no lo han aplicado y, por tanto, no han recibido testigos de la Corte en sus territorios. La Corte alienta a los Estados a que concreten este compromiso teórico, aunque solo sea aceptando a un número limitado de personas. Ello permitiría a la Corte cumplir con su mandato y, a la Secretaría, proteger a los testigos de manera eficiente. El sistema de protección de testigos de la Corte y la capacidad de esta para permitir que los testigos testifiquen en condiciones de seguridad depende de ese compromiso tangible. La Secretaría prosigue sus esfuerzos para aumentar el número de acuerdos de reubicación y las solicitudes específicas de cooperación con Estados asociados que aún no han firmado acuerdos. El reglamento del Fondo Especial para Reubicaciones se enmendó recientemente con el objetivo de dar más flexibilidad al Fondo para destinar las donaciones a los costes directos de la reubicación.

46. Otra cuestión de importancia fundamental es la relativa al Fondo Fiduciario para visitas de Familiares. Dado que las visitas familiares a detenidos indigentes (cinco actualmente) están subvencionadas en su totalidad mediante contribuciones voluntarias de Estados, organizaciones no gubernamentales y particulares al TFFV, la implantación plena y oportuna de estos derechos esenciales está intrínsecamente ligada a la disponibilidad de los fondos adecuados. Durante el período que abarca el presente informe, el TFFV recibió 45.772 euros. La Corte está muy agradecida a todos los Estados que han contribuido a lo largo de los años por todas sus contribuciones, ya fueran pequeñas o grandes. Para poder seguir organizando visitas familiares financiadas para todas las personas detenidas indigentes en 2025 es vital que los agentes interesados, Estados y otras partes, conscientes de la situación actual, sigan esforzándose en aras de una financiación adecuada y sostenible. Solo una financiación continua garantizará la integridad de los procedimientos y la gestión y administración apropiadas del Centro de Detención de la Corte, y evitará que esta incurra en costes adicionales.

47. Otro ámbito creciente de cooperación voluntaria se refiere al apoyo operativo a la Corte. Las operaciones de la Corte se han ampliado en zonas de guerra que requieren una formación adecuada del personal desplegado en el ámbito de las emergencias médicas, el uso de armas de fuego específicas, por ejemplo, para garantizar la seguridad de operaciones delicadas, y la necesidad urgente de transporte. Estas necesidades se traducen en la expedición por los Estados Partes de autorizaciones y licencias en relación con estas armas de fuego, autorizaciones de vuelos específicos y préstamos de aeronaves. La Corte está agradecida a los Estados Partes por su apoyo general a la Corte y también a aquellos Estados que aceptaron incluir al personal de la Corte en los programas de formación nacionales pertinentes.

#### 4. **Ámbito prioritario 6: Apoyo diplomático y público en entornos nacionales, bilaterales, regionales e internacionales**

##### *Información actualizada sobre los esfuerzos desplegados por la Corte en el período que abarca el presente informe*

48. La Corte siguió colaborando con sus asociados de larga data, incluidos principalmente los Estados Partes del Estatuto de Roma, las Naciones Unidas y organizaciones internacionales y regionales, así como con la sociedad civil. La Corte da la bienvenida a Armenia como Estado miembro número 124 de la Corte Penal Internacional, tras su ratificación del Estatuto de Roma el 14 de noviembre de 2023, que entró en vigor el 1 de febrero de 2024; y subraya la ratificación del Estatuto de Roma por parte del parlamento ucraniano el 21 de agosto de 2024 mientras aguarda su entrada en vigor.

49. La postura de la Corte en materia de seguridad ha experimentado un cambio transformador debido a su reciente labor en diversas situaciones, especialmente la de Ucrania y el Estado de Palestina. Así, la seguridad de la Corte y sus funcionarios ha sido una de las máximas prioridades de la dirección de la Corte en el período que abarca este informe a la luz de las crecientes amenazas externas contra la institución, que se suman a las injustificadas medidas coercitivas preexistentes, tales como las órdenes de detención emitidas por la Federación de Rusia contra varios magistrados y el Fiscal de la Corte por llevar a cabo sus mandatos en tanto que funcionarios elegidos de una institución judicial multilateral.

50. La Corte se puso a trabajar rápidamente en los ámbitos de la prevención y la resiliencia para dar respuesta a estos ataques y amenazas y valora sumamente la asistencia concreta recibida de varios Estados Partes, y especialmente del Estado anfitrión para mitigar sus efectos. A pesar de haber logrado avances sin precedentes en la aplicación del derecho internacional y en la lucha global contra la impunidad, la Corte y sus funcionarios están siendo objeto cada vez más de ataques y amenazas de actores externos. La dirección de la Corte está profundamente preocupada por esta tendencia inquietante y ha hecho un llamamiento a los Estados y al conjunto de la comunidad internacional para que redoblen su compromiso con la Corte y su independencia, a fin de permitirle cumplir de forma efectiva con su mandato de administrar justicia.

51. La Corte siguió profundizando la interacción y cooperación con organizaciones internacionales y regionales en calidad de asociados clave para promover la universalidad del Estatuto de Roma, dar a conocer la labor de la Corte, sancionar legislación nacional de aplicación, reforzar la cooperación y fomentar una mayor representación geográfica entre el personal.

52. La Presidencia de la Corte ha colaborado activamente con las más altas autoridades para ilustrar la difícil situación de seguridad a la que se enfrenta la Corte y la necesidad de que los Estados Partes tomen medidas urgentes y tangibles. A tenor de las amenazas y las medidas coercitivas contra la Corte y sus funcionarios elegidos, el Presidente subrayó la importancia contar con respaldo político firme a la Corte y su independencia, además de la importancia vital de la cooperación para permitir a la Corte cumplir con su mandato de forma imparcial; e instó a todos los asociados a que hagan todo lo posible a tal fin. La Presidencia mantuvo una colaboración estrecha con el Estado anfitrión con miras a abordar, entre otros, las cuestiones relacionadas con la seguridad de la Corte. La Presidencia está tomando medidas para mejorar su capacidad de relaciones exteriores a la vista de las circunstancias extraordinarias en las que funciona actualmente y las funciones propias de la Presidencia. En ese sentido, el puesto nivel P2 para un funcionario de relaciones exteriores solicitado en el Presupuesto por programas para 2025 es crucial para mejorar las relaciones exteriores con los Estados Partes de todas las regiones.

53. Las exposiciones informativas semestrales del Fiscal al Consejo de Seguridad sobre la situación en Darfur y la situación en Libia brindaron la oportunidad de informar al Consejo y a los miembros de las Naciones Unidas de los progresos realizados y las dificultades encontradas en relación con las investigaciones de la Fiscalía, así como de la importancia de la cooperación, incluso con respecto a las órdenes de detención pendientes. En mayo de 2024, el Fiscal detalló en su informe al Consejo una hoja de ruta para concluir la fase de investigación de las actividades relacionadas con la situación en Libia, sobre la base de la renovación de la estrategia de acción que se creó en 2022 para esta situación. En enero de 2024, el Fiscal informó al Consejo acerca de la situación en Darfur desde Chad, donde tuvo la oportunidad de colaborar con las comunidades afectadas por la intensificación de la violencia en la región. La Corte considera que, sobre la base de intercambios anteriores, el diálogo entre la Corte y el Consejo sobre cuestiones de interés

mutuo, bien por temas o específicas de cada situación, podría mejorarse aún más, con miras a fortalecer las sinergias entre los mandatos respectivos y a seguir desarrollando métodos de trabajo.

54. La Corte, y la Fiscalía en particular, agradecen el apoyo demostrado por los Estados Partes y otros Estados representados en el Consejo. La Fiscalía se ha beneficiado de intercambios formales y oficiosos, además de las vigorosas expresiones de apoyo, incluso en el contexto de los encuentros oficiosos con la prensa organizados por los coordinadores de la Corte en el Consejo en nombre de los miembros del Grupo de Estados Partes de la Corte Penal Internacional tras las exposiciones informativas del Fiscal ante el Consejo.

55. La Corte siguió mejorando su colaboración con el grupo de los Estados africanos a través de diversas reuniones con representantes de los Estados en La Haya, Nueva York y Bruselas. El Presidente se dirigió al Grupo de Trabajo de la Haya y al Grupo de Trabajo de Nueva York y convocó una reunión en Nueva York con los embajadores del grupo de Estados de Asia y el Pacífico, e hizo un llamamiento al apoyo continuado y a una mayor representación de la región. Asimismo, la Fiscalía continuó reuniéndose a intervalos regulares con diversos grupos de Estados, en diferentes formatos y lugares, entre ellos reuniones con embajadores de diversos grupos y subgrupos regionales en la Haya y visitas bilaterales a países de situación y otros Estados, incluyendo Estados que no son parte del Estatuto de Roma, en todos los continentes. Los órganos de la Corte participaron en diversas formas de interacción y cooperación con varias entidades de la Unión Europea.

56. La Fiscalía ha tratado de seguir beneficiándose de los conocimientos especializados y las aportaciones de las organizaciones de la sociedad civil, tanto en lo referente a la aplicación de investigaciones y enjuiciamientos eficaces como en lo que respecta al desarrollo de su marco político más amplio. A tal fin, la Fiscalía ha profundizado su diálogo mediante la creación del equipo de complementariedad y sociedad civil en dependencias de la Unidad de Asuntos Externos y la designación de una persona de contacto para toda la Fiscalía, el desarrollo de un Diálogo Estructurado entre la Fiscalía y las organizaciones de la sociedad civil en consonancia con la Política sobre Complementariedad y Cooperación, y el incremento de las interacciones a través de mesas redondas temáticas y consultas regulares.

57. El equipo de complementariedad y sociedad civil ha celebrado múltiples consultas con las organizaciones de la sociedad civil, respaldando así un enfoque consistente y coordinado a los principales compromisos con la sociedad civil. Dichas consultas han conducido a la creación de la iniciativa de Diálogo Estructurado entre la Fiscalía y las organizaciones de la sociedad civil dirigida a facilitar reuniones trimestrales en las que la Fiscalía y un amplio grupo de organizaciones de la sociedad civil abordarán cuestiones transversales, como las relacionadas con la Política sobre Complementariedad y Cooperación y, más ampliamente otros temas relacionados con la colaboración entre la Fiscalía y las organizaciones de la sociedad civil, sobrevivientes y grupos de víctimas.

58. Además, la Fiscalía ha celebrado consultas temáticas para ampliar sus esfuerzos de mejora de su marco político. El 27 y el 28 de noviembre de 2023, la Fiscalía acogió a 124 representantes de 56 organizaciones de la sociedad civil de 36 países para participar en una mesa redonda acerca de un enfoque de las investigaciones y los enjuiciamientos basado en el trauma. La mesa redonda subrayó la investigación científica, normativas y mejores prácticas relacionadas con el trauma y se centró en la confluencia entre la atención a la salud mental y los esfuerzos en materia de rendición de cuentas. El 22 de enero de 2024, la Fiscalía acogió una conferencia para abordar los delitos facilitados por el ciberespacio a través del sistema del Estatuto de Roma, que reunió a más de 100 expertos tecnológicos y en materia de ciberseguridad, organizaciones de la sociedad civil, representantes de estados y otros asociados. El debate durante la conferencia se centró en las consecuencias prácticas del abuso del ciberespacio para cometer o facilitar crímenes de la Corte.

59. Entre enero y mayo de 2024, la Fiscalía celebró 11 consultas externas híbridas y presenciales en relación con la creación de la política sobre crímenes de esclavitud, en las que participaron 152 personas de al menos 51 países, incluyendo comunidades de sobrevivientes, organizaciones de la sociedad civil, defensores, estudiosos, autoridades nacionales, organizaciones internacionales, mecanismos de investigación y otros actores de la justicia.

60. La Corte, además de apreciar enormemente las actividades realizadas por los asociados de la sociedad civil para dar a conocer la labor de la Corte, fomentar la universalidad del Estatuto de Roma y alentar a que el Estatuto se aplique plenamente, siguió participando en dichas iniciativas. La Corte celebró una mesa redonda anual con organizaciones no gubernamentales en formato híbrido del 24 al 28 de junio de 2024.

## 5. **Ámbito prioritario 7: Cooperación entre Estados en el contexto del sistema del Estatuto de Roma**

### *Información actualizada sobre los esfuerzos desplegados por la Corte en el período que abarca el presente informe*

61. Los intercambios de experiencias y de conocimientos especializados, así como la asistencia recíproca entre los Estados, al igual que entre los Estados, la Corte y otros asociados pertinentes, podrían impulsar el avance en muchos de los ámbitos concretos de cooperación que preocupan a la Corte. La Corte intenta promover estos intercambios en el contexto, por ejemplo, del seminario anual para coordinadores, los acuerdos de cooperación que negocia con los Estados y sirviéndose del conocimiento especializado que ha adquirido en los diversos ámbitos de su labor en estos 22 años de funcionamiento. Algunos de los aspectos mencionados se analizan en mayor profundidad en el informe de la Corte sobre complementariedad de 2012<sup>17</sup>.

62. Al igual que la cooperación interestatal combina elementos de cooperación y complementariedad, este es también el caso cuando la Corte brinda asistencia a las jurisdicciones nacionales de conformidad con el Estatuto de Roma a efectos de los procedimientos nacionales. La Fiscalía ha conseguido incrementar su apoyo a los esfuerzos de las autoridades nacionales para luchar contra la impunidad, por ejemplo reforzando su capacidad para proporcionar un apoyo tangible a los procedimientos nacionales en relación con los crímenes internacionales principales y otros delitos graves, de manera coherente con el Estatuto de Roma. Esto ha incluido mayores esfuerzos en el contexto del Equipo de Investigación Conjunto para Ucrania y el Equipo Conjunto para Libia; su cooperación con el Tribunal Penal Especial de la República Centroafricana; la organización y celebración de talleres nacionales en la República Democrática del Congo para desarrollar la estrategia nacional de ese Estado a través de casos prioritarios; la finalización de las gestiones para abrir una oficina sobre el terreno en Caracas; la firma de un plan de acción entre la Fiscalía y el Gobierno de Colombia para abrir una oficina sobre complementariedad en Bogotá, además de celebrar diversos eventos y compromisos en consonancia con el plan de trabajo complementario con la Jurisdicción Especial para la Paz.

63. Este año, la Secretaría, la Fiscalía y la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes acordaron también un procedimiento operativo estándar para tratar las cuestiones enviadas por la Plataforma de Complementariedad de la Asamblea. El enfoque más estructurado para la clasificación y la activación de las solicitudes ya ha demostrado ser beneficioso para la colaboración con las autoridades nacionales interesadas en recibir apoyo de la Corte.

64. Otro hecho positivo notable en el período que abarca el presente informe fue la firma por más de 30 Estados durante la Conferencia para la firma celebrada en la Haya los días 14 y 15 de febrero de 2024, del Convenio sobre cooperación internacional en la investigación y enjuiciamiento de crímenes de genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y otros crímenes internacionales, conocido también como el “Convenio de asistencia judicial recíproca de Ljubljana-La Haya” (Convenio MLA). La Corte continúa expresando su apoyo a una iniciativa importante para reforzar la capacidad de los Estados de ejercer eficazmente su jurisdicción sobre los crímenes del Estatuto de Roma mediante una mayor cooperación.

## IV. **Conclusión**

65. La Corte espera con interés continuar su activa colaboración con los Estados Partes, incluso mediante la facilitación de la cooperación de la Mesa, a fin de formular nuevas soluciones creativas, tangibles y concretas para abordar las prioridades de cooperación enumeradas anteriormente y habida cuenta de los nuevos retos asumidos por la Corte. La Corte acoge con beneplácito toda iniciativa de los Estados para entablar un diálogo sobre las cuestiones examinadas en el presente informe, formular observaciones o examinar propuestas con el fin de mejorar la cooperación y abordar cualquier obstáculo que pueda existir, incluso, entre otros aspectos, en el contexto del plan de trabajo de facilitación de la cooperación para 2024, con miras a fortalecer a la Corte y al sistema del Estatuto de Roma. La Corte agradece la cooperación y el apoyo de la Asamblea y de los Estados Partes, así como de numerosos Estados que no son partes y de otros asociados y partes interesadas y sigue manifestando su disposición para llevar a cabo nuevas deliberaciones o proporcionar información adicional en relación con el presente informe o informes anteriores.

<sup>17</sup> ICC-ASP/11/39.

## V. Recomendaciones para el futuro

66. A raíz del análisis de los desafíos principales en materia de cooperación en apoyo de las actividades de investigación, judiciales o procesales, así como del establecimiento de procedimientos y estructuras efectivos para la cooperación y la asistencia judicial, la Corte ha formulado las siguientes recomendaciones, que siguen siendo pertinentes:

- Recomendación 1: los Estados deberían esmerarse por mantener un elevado nivel de cooperación en todas las solicitudes procedentes de la Corte, incluidas las solicitudes que podrían percibirse como delicadas o técnicamente complicadas a primera vista.

- Recomendación 2: los Estados deberían plantearse facilitar las consultas entre los órganos de la Corte que cursan las solicitudes y las autoridades nacionales competentes que se encargan en última instancia de cumplirlas, con vistas a hallar soluciones de forma conjunta; sugerir posibles vías alternativas para prestar asistencia o transmitir la información solicitada; u organizar reuniones bilaterales periódicas para estar al tanto del cumplimiento de dichas solicitudes.

- Recomendación 3: la disponibilidad de canales de comunicación y de procedimientos internos simplificados para tramitar las solicitudes de cooperación de la Corte, así como la coordinación y difusión de la información entre autoridades nacionales que se ocupan de las solicitudes de cooperación de la Corte, contribuyen todas a una cooperación más fluida y eficiente.

- Recomendación 4: los Estados podrían plantearse aplicar las medidas necesarias a nivel nacional para apoyar las entrevistas de la Fiscalía a los testigos en sus territorios, por ejemplo, promulgando legislación nacional cuando sea necesario para permitir que se lleven a cabo dichas actividades sin grandes requisitos de cooperación internacional, tales como las peticiones formales de asistencia.

- Recomendación 5: los Estados podrían plantearse informar a la Secretaría acerca de si preferirían recibir las solicitudes de cooperación de los equipos de la defensa a través de la Secretaría o directamente de los equipos.

- Recomendación 6: los Estados podrían contemplar la posibilidad de entablar conversaciones específicas entre los Estados y la Corte acerca de las dificultades y de los impedimentos (ya sean de índole jurídica, técnica, logística o financiera) que encuentran los Estados a la hora de responder a las solicitudes de cooperación de la defensa.

- Recomendación 7: los Estados deberían considerar de forma dinámica en qué medida podría beneficiar a la labor de sus autoridades nacionales el apoyo de la Corte, especialmente mediante la facilitación de información por parte de la Fiscalía en el marco del Foro sobre la Complementariedad y la Cooperación de la Fiscalía.

- Recomendación 8: los Estados deberían considerar la posibilidad de realizar donaciones voluntarias a los fondos fiduciarios pertinentes para la cooperación con la Corte, por ejemplo, respecto de las visitas de familiares a personas detenidas. la reubicación de los testigos y, para la Fiscalía, el nuevo Fondo Fiduciario para la Complementariedad.

- Recomendación 9: asegurar los recursos y los parámetros de seguridad necesarios para los coordinadores nacionales que colaboran con la Corte y apoyan su labor.

67. A la luz de su experiencia, la Corte considera que, para impulsar los esfuerzos encaminados a llevar a cabo las detenciones, son menester distintos tipos de actuaciones para cada orden en diferentes etapas, todas pertinentes para los Estados. Entre estos, principalmente los que figuran a continuación:

➤ Esfuerzos de rastreo (localización, movimientos, actividades):

- Recomendación 10: disponibilidad de medidas judiciales y herramientas para facilitar el acceso a información relativa a la localización de los sospechosos, incluido el acceso a técnicas y herramientas de investigación especiales, en manos de las fuerzas del orden y de los servicios de inteligencia del país, según se necesiten (por ejemplo, las utilizadas únicamente para validar o invalidar la información recopilada por la Corte).



- Recomendación 11: asegurar la asignación de recursos suficientes a la función de rastreo de la Fiscalía y la Secretaría a la luz del examen estratégico de sus necesidades en este ámbito llevado a cabo en este último año.
- Recomendación 12: transmisión de información y alertas sobre sospechosos.
- Recomendación 13: aumento del apoyo al Grupo de Trabajo sobre sospechosos en paradero desconocido, por ejemplo, a través del respaldo financiero en el presupuesto anual de la Corte.
- Recomendación 14: capacidad de reacción ante información enviada sobre los movimientos efectuados por las personas sospechosas.
- Mayor colaboración con los Estados Partes en la aplicación de las órdenes de detención de la Corte pendientes:
  - Recomendación 15: se alienta a los Estados Partes a destacar continuamente la importancia que tiene la ejecución de las órdenes de detención de la Corte en materia de apoyo internacional continuado y colaboración en las situaciones, por ejemplo, liderando gestiones y debates bilaterales o multilaterales.
  - Recomendación 16: centrarse en el cumplimiento de las decisiones de la Corte, incluso como parte de deliberaciones y foros diplomáticos más amplios.
  - Recomendación 17: vincular las detenciones a la importancia del mandato de la Corte. Campañas y recordatorios sobre los presuntos crímenes y los cargos, especialmente en la situación en la que se están llevando a cabo las investigaciones.
  - Recomendación 18: los Estados Partes podrían apoyar los esfuerzos de la Corte para alentar a entidades como INTERPOL, Europol o cualquier otra entidad relevante a apoyar la labor de la Corte en lo referente a los sospechosos prófugos.
  - Recomendación 19: los Estados Partes podrían contemplar la publicación a nivel nacional e internacional de las órdenes de detención de la Corte con el fin de obtener apoyo de la comunidad internacional, incluyendo los Estados y las organizaciones de la sociedad civil.
  - Recomendación 20: los Estados Partes podrían contemplar el apoyo a los esfuerzos de la Corte en materia de sospechosos prófugos mediante la adscripción de funcionarios de los Estados, que podrían aportar conocimientos especializados de la región o del país y/o asistir en la creación de estrategias específicas para la detención. Además, los conocimientos especializados en la aplicación del estado de derecho para el rastreo de sospechosos prófugos ayudarían a la Corte a seguir mejorando su marco institucional en este tema tan importante.
  - Recomendación 21: los Estados Partes podrían seguir considerando, con el apoyo de la Corte, la formación de un grupo de trabajo de Estados pertinentes que colaboraran y desplegasen esfuerzos en ciertas órdenes de detención de la Corte.
- Apoyo operativo:
  - Recomendación 22: procedimientos de entrega y disponibilidad de procesos jurídicos y técnicos (procedimientos operativos normalizados, incluidos procedimientos establecidos para distintas hipótesis de detención/entrega/traslado, que tengan en cuenta elementos clave que puedan repercutir en las operaciones desde un punto de vista jurídico y operativo).
  - Recomendación 23: la incorporación de excepciones a prohibiciones de viaje impuestas por las Naciones Unidas para el cumplimiento de procesos judiciales constituye también una herramienta útil para la Corte, de cara a llevar a las personas detenidas a la Corte; estos mecanismos necesitan ponerse en marcha con carácter urgente y simplificado.
  - Recomendación 24: se debería considerar la firma de un acuerdo para el transporte aéreo, que podría ponerse a disposición de la Corte cuando las personas detenidas sean trasladadas a la sede de la Corte. Solamente un Estado se ha sumado a este acuerdo hasta la fecha.
  - Recomendación 25: una vez se tenga información acerca de la posibilidad de detener a un sospechoso prófugo, y teniendo presente el alto nivel de confidencialidad necesario en tales operaciones; la Secretaría, en consulta con la Fiscalía y con orientación y autorización

de la Sala pertinente, podría crear un grupo muy reducido de Estados para la situación de la Corte en cuestión que asistiese en la recopilación y difusión de información y aportase el apoyo operativo necesario, directo o indirecto, en relación con la detención de dicho sospechoso.

68. A raíz de su experiencia y de la evaluación realizada, la Corte propone las siguientes recomendaciones para crear procedimientos y estructuras efectivos en materia de cooperación y asistencia judicial.

- Recomendación 26: la Corte alienta a los Estados que aún no han ratificado el Estatuto de Roma a que se unan a la Corte a fin de asegurar la responsabilidad de apoyar las funciones judiciales y procesales de la Corte.

- Recomendación 27: la claridad en los procedimientos y en la distribución de funciones y responsabilidades a nivel interno dentro de la legislación nacional de aplicación contribuirá a que los gobiernos se aseguren de que pueden responder a las solicitudes de asistencia remitidas por la Corte sin demoras injustificadas y, respecto de la incorporación de los crímenes definidos en el Estatuto de Roma en la legislación interna, que también pueden investigar y enjuiciar dichos crímenes en sus jurisdicciones nacionales, según corresponda.

- Recomendación 28: promulgar la legislación nacional necesaria para la cooperación con la Corte garantiza que los agentes involucrados (organismos gubernamentales, aunque también testigos, víctimas y sospechosos) tengan certeza jurídica en cuanto al trato que recibirán las distintas solicitudes de asistencia remitidas por la Corte.

- Recomendación 29: La experiencia de la Corte ha demostrado que la disponibilidad de canales de comunicación y de procedimientos internos simplificados para tramitar las solicitudes de cooperación de la Corte, así como la coordinación y difusión de la información entre autoridades nacionales que se ocupan de las solicitudes de cooperación de la Corte, es una buena práctica que se debería fomentar.

- Recomendación 30: se insta encarecidamente a todos los Estados Partes a que ratifiquen el Acuerdo sobre Privilegios e Inmidades de la Corte. Asimismo, se alienta a los Estados a que apliquen las disposiciones relativas a los privilegios e inmidades de la Corte en su legislación nacional, y a que emprendan medidas activas con objeto de asegurar que las autoridades nacionales pertinentes están al tanto de los privilegios e inmidades de la Corte y de sus implicaciones prácticas.

- Recomendación 31: Dado que, hasta la fecha, menos de la mitad de los 124 Estados Partes han adoptado legislación para cumplir con las obligaciones de cooperación emanadas de la Parte IX, la Secretaría de la Corte ha aprovechado diversas ocasiones a lo largo del período que abarca el presente informe para brindar apoyo y asesoramiento técnico a los Estados interesados que están inmersos en un proceso interno de aprobación de medidas legislativas de aplicación en materia de cooperación. Si bien la Secretaría no ofrecerá asesoramiento sustantivo en cuestiones de interés nacional, está dispuesta a mantener conversaciones y a aportar documentos por escrito a las partes interesadas en el país, previa solicitud del Estado, acerca de elementos clave de la Parte IX, así como a difundir su experiencia y las enseñanzas extraídas en los últimos 22 años de aplicación de las disposiciones de cooperación con los Estados Partes.

69. Los Estados podrían dar una serie de pasos importantes para apoyar la labor de la Corte en materia de identificación e inmovilización de activos:

- Recomendación 32: la adopción de la legislación y de los procedimientos necesarios, de conformidad con las obligaciones del Estatuto de Roma, para poder responder de forma eficaz y oportuna a las solicitudes pertinentes de la Corte.

- Recomendación 33: optimización de las necesidades específicas de la Corte a nivel interno para que el enjuiciamiento de crímenes del Estatuto de Roma desencadene las mismas reacciones en materia de inteligencia financiera e investigaciones que el enjuiciamiento de delitos financieros o de delincuencia organizada transnacional.

- Recomendación 34: la adscripción de expertos nacionales especializados en investigaciones financieras para reforzar la capacidad de los órganos pertinentes de la Corte en esta esfera.

- Recomendación 35: el inicio de investigaciones internas en relación con posibles delitos financieros sobre la base de la información recibida por la Corte, de tal manera que los Estados puedan usar el arsenal completo que ofrece su legislación nacional.
- Recomendación 36: el nombramiento de coordinadores en el ámbito de las investigaciones financieras y la inmovilización de activos, sin perjuicio de los canales formales de comunicación que determine cada Estado, para hacer un seguimiento de los intercambios con la Corte según proceda.
- Recomendación 37: completar el cuestionario distribuido a los Estados sobre las investigaciones financieras.
- Recomendación 38: en el contexto judicial, al responder a las solicitudes de las Salas y al pedir una aclaración si fuera necesario, los Estados pueden contribuir a configurar la jurisprudencia de la Corte con respecto a este asunto complejo.

70. A la luz de los esfuerzos desplegados durante los últimos seis años para dar prioridad a la firma de los acuerdos de cooperación voluntarios, la Corte ha formulado algunas recomendaciones que somete a la consideración de los Estados:

- Recomendación 39: los Estados podrían contemplar la posibilidad de firmar acuerdos marco sobre libertad provisional, puesta en libertad, reubicación de los testigos, transporte de personas detenidas y de testigos y ejecución de las penas, así como de aceptar casos cuando sea necesario o en el marco de los citados acuerdos.
- Recomendación 40: incluir elementos de los acuerdos de cooperación en las disposiciones contempladas en la legislación nacional para la aplicación del Estatuto de Roma, lo que facilitará la negociación con la Corte, de ser necesario, para el funcionamiento de esta cooperación; la Secretaría se pone a disposición de los Estados para ofrecer asesoramiento en la materia, de ser pertinente.
- Recomendación 41: la posibilidad de establecer sinergias entre las facilidades en materia de cooperación y de complementariedad, especialmente al contemplar las necesidades detectadas de algunos Estados y las organizaciones o Estados disponibles que puedan poner en común su conocimiento especializado u organizar actividades de capacitación, incluso en ámbitos comprendidos en los acuerdos de cooperación (tales como protección de testigos, sistemas de vigilancia, programas de reinserción o sistemas penitenciarios nacionales).
- Recomendación 42: la posibilidad de que los Estados que han suscrito acuerdos de cooperación con la Corte actúen como “embajadores de buena voluntad” en su región y en sus contactos con otros Estados, a fin de explicar cómo están trabajando con la Corte y dejar claro cuáles son las implicaciones y las oportunidades.
- Recomendación 43: la disponibilidad de la Corte para participar en videoconferencias o actividades técnicas con las partes interesadas nacionales que correspondan en países de interés, para analizar en detalle los acuerdos y cómo pueden funcionar dentro del marco jurídico nacional de cada Estado.
- Recomendación 44: la posibilidad de incluir la firma de acuerdos de cooperación como un punto del orden del día en las reuniones de los grupos regionales
- Recomendación 45: recurrir, cuando sea necesario, a la disponibilidad del Fondo Especial para Reubicaciones y del memorando de entendimiento firmado con la UNODC en septiembre de 2014, los cuales pueden contribuir a neutralizar costes para el Estado, así como a mejorar la capacidad nacional de un Estado interesado, no solo para la cooperación con la Corte, sino también para fortalecer su sistema interno.